

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.577

LEY 4577

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4577

ARTÍCULO 1°. Instituyese el 7 de marzo de cada año como "Día de la Visibilidad Lésbica", en conmemoración a la muerte de Natalia "Pepa" Gaitán asesinada a causa de discriminación por orientación sexual.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo realizará, en la semana del 7 de marzo de cada año, actividades y campañas de difusión para la visibilidad de lesbianas y mujeres bisexuales, así como también, para la prevención de los crímenes de odio por orientación sexual.

VEREDICTA LEYES

Ley 4577. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).